



# Presidencia de la República Dominicana

CONSEJO NACIONAL DE DROGAS  
Santo Domingo, Distrito Nacional



## RESOLUCION No. 1-2014 que aprueba una nueva Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Drogas (CND).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el CND se ha mantenido en un proceso constante de revisión y actualización de su estructura organizativa, a fin de que la misma esté acorde con la realidad de la institución y promueva la optimización de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Drogas (CND), deben estar orientados en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a La Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que la función principal del Consejo Nacional de Drogas (CND), es asesorar al Poder Ejecutivo en lo relativo a la problemática de las drogas en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que El Consejo Nacional de Drogas (CND), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

**CONSIDERANDO:** Que por principio jurídico de la Administración Pública Dominicana, es responsabilidad de todo órgano conocer y decidir sobre su organización y funcionamiento interno.

### VISTOS:

- Ley Núm. 50-88, del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, que crea el Consejo Nacional de Drogas.

ay.  
DD  
J. J. M.  
G.  
u



- Reglamento Núm. 288-96, del 03 de agosto de 1996, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.
- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público.
- Ley Núm. 72-02 Del 7 de Junio del 2002 Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, y crea El Comité Nacional contra el Lavado de Activos y la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados.
- Decreto Núm. 19-03, de fecha 14 de enero del 2003, que establece el procedimiento para el funcionamiento de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados.
- Decreto Núm. 20-03, de fecha 14 de enero del 2003, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 72-02.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga a la ONAP hoy Ministerio de Administración Pública (MAP)SEAP, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Resolución No. 05/007 del 17 de mayo del 2007, emitida por la Junta Directiva de este Consejo Nacional de Drogas, cuyo objetivo principal es ejercer la representación del Consejo Nacional de Drogas en toda la Región Sur.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible marks.]*



- Resolución No. 09/08 del 27 de marzo del 2008, emitida por la Junta Directiva de Este Consejo Nacional de Drogas, con el objetivo de ejercer la representación del Consejo Nacional de Drogas en la Región Nordeste.
- Decreto Núm. 749-08, del 13 de noviembre del 2008, que crea el Observatorio Dominicano de Drogas.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- La Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución 011-2009, de fecha 23 de septiembre del 2009, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Drogas, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas.
- Constitución Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del año 2012.
- La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de la UIPyD.
- La Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)

**El Consejo Nacional de Drogas**  
**En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:**

**RESOLUCION:**

**ARTICULO I:** Se aprueba la actualización de la estructura organizativa del **Consejo Nacional de Drogas (CND)**, integrada por las siguientes unidades:

**Nivel Directivo Máximo:**

- Presidencia

**Unidades Consultivas y Asesoras:**

- Departamento Jurídico, con:
  - División de Litigios
- Departamento de Recursos Humanos; con:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' over the notary seal and several illegible signatures.



- División de Capacitación y Desarrollo
- División de Beneficios Laborales.
- Sección de Evaluación del Desempeño
  
- Departamento de Comunicaciones; con:
  - Sección de Publicaciones
- Departamento de Relaciones Internacionales
- Departamento de Planificación y Desarrollo
  - División de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Programas, Planes y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en La Gestión
  - División de Cooperación Internacional

**Unidades de Apoyo:**

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
- Dirección Administrativa Financiera, con:
  - División de Contabilidad
  - División de Tesorería
  - División de Servicios Generales; con:
    - Sección de Transportación
    - Sección de Seguridad
  - Sección de Almacén y Suministro
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Correspondencia y Archivo Central

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- Dirección de Reducción de la Demanda; con:
  - Departamento de Educación Preventiva Integral
  - Departamento de prevención Comunitaria
  - Departamento de Prevención en el Deporte
  - Departamento de Prevención en el Área Laboral
- Dirección de Políticas de Atención, Rehabilitación e Integración Social.
  - Departamento de Servicios de Atención a Usuarios y Dependientes de Drogas,
  - Departamento de Rehabilitación e Integración Social
- Observatorio Dominicano de Drogas; con:
  - Departamento de Investigación
    - Sección de Documentación

**Nivel Desconcentrado:**

- Departamento Regional Norte; con:
  - División Provincial Montecristi
  - División Provincial Dajabón
- Departamento Regional Sur; con:
  - División Provincial Comendador
  - División Provincial Independencia
  - División Provincial Pedernales



- Departamento Regional Nordeste
  - División Provincial de Samaná
- Departamento Regional Este
  - División Provincial La Romana,

**Artículo 2:** El **Departamento Jurídico** bajo la supervisión directa de la Presidencia del CND, con el objetivo de asesorar y representar a la máxima autoridad de la Institución en materia legal.

**Artículo 3:** Se modifica la nomenclatura de la División de Estándares Judiciales por la de **Litigios**, y se reubica bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de asumir la representación legal de la institución y realizar las gestiones de lugar ante los tribunales de la república.

**Artículo 4:** El **Departamento de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de Presidencia del CND, tendrá el objetivo Planificar, desarrollar, dirigir e implementar un sistema de gestión de recursos humanos que garantice la disponibilidad de servidores motivados, eficientes, honestos e idóneos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, conforme a las normativas establecidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

**Artículo 5:** se suprime **La sección de Nómina**, y se integran sus funciones y estructura de cargos al Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 6:** Se eleva a **División el nivel jerárquico de Sección de Capacitación y Desarrollo**, y se mantiene bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de Coordinar y ejecutar las actividades de capacitación y adiestramiento de los Recursos Humanos de la institución, de acuerdo a las necesidades detectadas, así como promover acciones tendentes a lograr el desarrollo, el reforzamiento cultural y el crecimiento personal de los mismos.

**Artículo 7:** Se crean bajo la dependencia de la Departamento de Recursos Humanos la **Divisiones de Relaciones y Beneficios Laborales** y la sección de **Evaluación del Desempeño Laboral**.

**Párrafo I:** La **División de Relaciones y Beneficios Laborales**, tendrá como objetivo establecer y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos en materia laboral, los derivados de los procesos de revisión contractual y salarial, así como los establecidos en convenios específicos, con la finalidad de evitar conflictos laborales y coadyuvar a fomentar un clima laboral saludable.

**Párrafo II:** La **División de Evaluación del Desempeño Laboral**, que tendrá como objetivo garantizar la eficiencia en la gestión pública con la dotación de personal de comprobada capacidad para el buen desempeño de los cargos, asegurando el cumplimiento de los principios técnicos y legales establecidos por la Ley 41-08 y sus reglamentos de aplicación.

**Artículo 8:** El **Departamento de Comunicaciones**, bajo la dependencia de la Presidencia del CND, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las políticas y

of.  
D  
Exp.  
H. J. M.  
A.  
W.



estrategias de comunicación, así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de la política de información trazada para tales fines.

**Artículo 9:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, la **Sección de Publicaciones**, con el objetivo Coordinar y supervisar todas las actividades relativas a publicaciones de notas de prensa, libros, folletos, artículos y otros documentos de la institución.

**Artículo 10:** El **Departamento de Relaciones Internacionales**, bajo la supervisión directa de la Presidencia del Consejo Nacional de Drogas (CND) con el objetivo de coordinar y dar seguimiento a las actividades relativas a los asuntos internacionales tales como: acuerdos, convenios, eventos académicos, así como proyectar la institución a nivel internacional.

**Artículo 11:** El **Departamento de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Presidencia del CND, con el objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a la Presidencia y demás áreas del CND.

**Artículo 12:** Se crean bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, las **Divisiones de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP, de Desarrollo Institucional y Gestión de la Calidad y La División de Cooperación Internacional**.

**Párrafo I:** La **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, tendrá el objetivo coordinar y conducir el proceso de formulación de planes, programas y proyectos, así como la realización de los procesos de monitoreo y evaluación de de los mismos.

**Párrafo II:** La **División de Desarrollo Institucional y Gestión de la Calidad**, tendrá el objetivo de dirigir los procesos relativos al funcionamiento, desarrollo y efectividad de la organización, así como asegurar la implementación de modelos, normas y/o sistema de gestión de la calidad en la institución.

**Párrafo III:** La **División de Cooperación Internacional**, se crea bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional necesarios para apoyar los programas y proyectos estratégicos de la institución.

**Artículo 13:** El **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia de la Presidencia del CND, con el objetivo llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, que satisfagan las necesidades de la institución y que conlleven a la eficiencia y eficacia de los servicios y racionalización de los recursos de que dispone.

**Artículo 14:** La **Dirección Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Presidencia del CND, con el objetivo de planificar y desarrollar las actividades administrativas y financieras de la institución, a los fines de disponer el presupuesto necesario para lograr el buen desempeño de la misión del CND velando por el

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark at the top and several distinct signatures below.



cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la Administración Financiera del Estado.

**Artículo 15:** la **División de Contabilidad**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la Institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.

**Artículo 17:** La **División de Tesorería**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de resguardar y custodiar los bienes y valores de la institución.

**Artículo 18:** La **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de Velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliario y equipos de la Institución, así como ofrecer servicio permanente de vigilancia para la seguridad de sus instalaciones y bienes.

**Artículo 19:** La **Sección de Transportación**, bajo la dependencia directa de la División de Servicios Generales con el objetivo de ofrecer a los funcionarios, técnicos y empleados del Consejo Nacional de Drogas un adecuado servicio de transporte para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 20:** La **Sección de Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de coordinar las labores de vigilancia y seguridad de las instalaciones, bienes y equipos de la Institución.

**Artículo 21:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, la **Sección de Almacén y Suministro**, con el objetivo de asegurar la recepción, clasificación, identificación, control, despacho y suministro oportuno del material gastable, mobiliario y equipos destinados a las distintas dependencias del CND.

**Artículo 22:** la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar y proveer al CND y sus dependencias de los bienes y servicios requeridos para la realización eficiente de las funciones que le son conferidas, siempre acorde con las normas que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras y servicios en las instituciones gubernamentales.

**Artículo 23:** La **Sección de Correspondencia y Archivo Central**, bajo la dependencia directa la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de diseñar, implementar y administrar un adecuado sistema de administración, conservación y distribución de la correspondencia y demás documentos que se reciben y se generan en la institución.

**Artículo 24:** la **Dirección de Reducción de La Demanda**, bajo la dependencia de la Presidencia del CND, con el objetivo de Diseñar, implementar y evaluar las estrategias, acciones y actividades relacionadas a la reducción de la demanda de consumo de drogas en el país.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'aj', a circular stamp, 'S. B.', 'F. B. M.', 'R.', and 'u'.



**Artículo 25:** el **Departamento de Educación Preventiva Integral**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda; con el objetivo de planificar, coordinar y ejecutar proyectos de prevención de drogas en el sector educativo a nivel nacional.

**Artículo 26:** el **Departamento de Prevención Comunitaria**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda; con la función de procurar la integración de las diferentes organizaciones comunitarias a los trabajos de prevención del uso indebido de drogas a nivel nacional.

**Artículo 27:** el **Departamento de Prevención en el Deporte**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda; con el objetivo de compartir el deporte como una alternativa para la prevención del uso indebido de drogas.

**Artículo 28:** el **Departamento de Prevención en el Área Laboral**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda, con el objetivo de procurar la reducción de la demanda del consumo de alcohol u otras drogas en el área laboral, tanto de instituciones públicas como privadas.

**Artículo 29:** se modifica la nomenclatura de la **Dirección de Tratamiento y Rehabilitación** por la de **Dirección de Políticas de Atención, Rehabilitación e Integración Social**, bajo la dependencia directa de la Presidencia del CND, con el objetivo de diseñar e implementar políticas en materia de tratamiento y rehabilitación para todo el territorio nacional.

**Artículo 30:** se crea el **Departamento de Servicios de Atención a Usuarios y Dependientes de Drogas**, bajo la dependencia de la Dirección de Políticas de Atención, Rehabilitación e Integración Social, con el objetivo de garantizar el establecimiento de un sistema nacional de atención a usuarios y dependientes de drogas.

**Artículo 31:** se crea el **Departamento de Rehabilitación e Integración Social**, bajo la dependencia de la Dirección de Políticas de Atención, Rehabilitación e Integración Social, con el objetivo de garantizar la creación y ejecución de programas adaptados a las características económicas, culturales y sociales de los usuarios de drogas en el territorio nacional.

**Artículo 32:** El **Observatorio Dominicano de Drogas**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Núm. 749-08, de fecha 13 de noviembre del 2008, con el objetivo de ofrecer a la comunidad nacional e internacional información oportuna, objetiva, confiable, continua, actualizada y comparable sobre la problemática de las drogas y los delitos relacionados con la misma. Estará bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

**Artículo 33:** Se crea bajo la dependencia del Observatorio Nacional de Drogas el **Departamento de Investigación**, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades relativas a los estudios pertinentes al fenómeno de las drogas; así como a la recolección, análisis e interpretación de datos y prevalencia sobre el consumo de drogas en el país.

Handwritten signature



**Artículo 34:** La **Sección de Documentación**, pasa bajo la dependencia jerárquica del Observatorio Dominicano de Drogas, con el objetivo de ofrecer servicios de información a través de documentos pertinentes en aspectos relacionados con el fenómeno de las drogas.

**Artículo 35:** En lo adelante, el Consejo Nacional de Drogas desconcentrará sus funciones en todo el país a través de Departamentos Regionales que tendrán como objetivo ejercer la representación de las políticas del Consejo Nacional de Drogas en las distintas regiones del país.

**Párrafo II:** Los Departamentos Regionales, serán los siguientes:

- a) **Departamento Regional Norte**, con sede en la provincia de Santiago.
- b) **Departamento Regional Sur**, con sede en la Provincia de Barahona.
- c) **Departamento Regional Nordeste**, con sede en la Provincia Duarte.
- d) **Departamento Regional Este**, con sede en la Provincia de San Pedro de Macorís.

**Artículo 36:** Se crean **siete** Divisiones Provinciales, con el objetivo de extender el alcance de las funciones del Consejo Nacional de Drogas a los territorios comprendidos por estas provincias, estas divisiones provinciales estarán bajo la dependencia de los Departamentos Regionales correspondientes, distribuidas de la siguiente forma:

- a) División Provincial de Pedernales, bajo la dependencia del Departamento Regional Sur;
- b) División Provincial de Comendador, bajo la dependencia del Departamento Regional Sur;
- c) División Provincial Independencia, bajo la Dependencia del Departamento Regional Sur;
- d) División Provincial de la Romana, bajo la dependencia del Departamento Regional Este;
- e) División Provincial de Montecristi, bajo la dependencia del Departamento Regional Norte;
- f) División Provincial de Dajabón, bajo la dependencia del Departamento Regional Norte.
- g) División Provincial de Samaná, bajo la dependencia del Departamento Regional Nordeste.

**Artículo 37:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre del 1996 y la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública del 09 de agosto del 2012:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



**Artículo 38:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna del Consejo Nacional de Drogas (CND), se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

**Artículo 39:** Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

**Artículo 40:** La presente actualiza la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas (CND).

**Artículo 41:** queda derogada en todas sus partes la Resolución 011-2009, de fecha 23 de septiembre del 2009, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Drogas, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a () días del mes de, del año dos mil catorce (2014).

26 AGO. 2014

Aprobada por:

**Dr. Fidas F. Aristy**  
Presidente

**Mons. Jesus Ma. De Jesus Moya**  
Vice-presidente

**Arq. César Iván Feris Iglesias**  
Tesorero

**Oscar Padilla Medrano**  
Gral. De Brigada, E.N. ®  
Vice-Tesorero

**Ricardo Brugal León**  
Vocal

**Lic. Domingo de Prat**  
Vocal

**Ernesto Vittienes**  
Vice-Tesorero  
(Fallecido)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública



Yo, LIC MANUEL EMLIO GALVAN LUCIANO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 2446, **CERTIFICO Y DOY FE**, que estuve presente a la solicitud de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Drogas, en la sesión celebrada al efecto, en el salón de sesiones de dicha institución, la cual fue celebrada el día martes, veintiséis (26) del mes de agosto de año dos mil catorce (2014), y en mi presencia, y por ante mí, firmaron la Resolución 1-2014 que aprueba una nueva estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas (CND), en la fecha antes indicada, los miembros señores: Dr. Fideas F. Aristy, Arq. Cesar Iván Feriz Iglesia, Mons. Jesús Ma. De Jesús Moya, General de Brigada, E.N. (R). Oscar Padilla Medrano, Ricardo Brugal León y el Lic. Domingo de Prat, de generales de ley que constan, quiénes me han declarado bajo fe de juramento, que esa son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto público como privado, de lo cual **Certifico y Doy Fe**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

~~LIC MANUEL EMLIO GALVAN LUCIANO~~

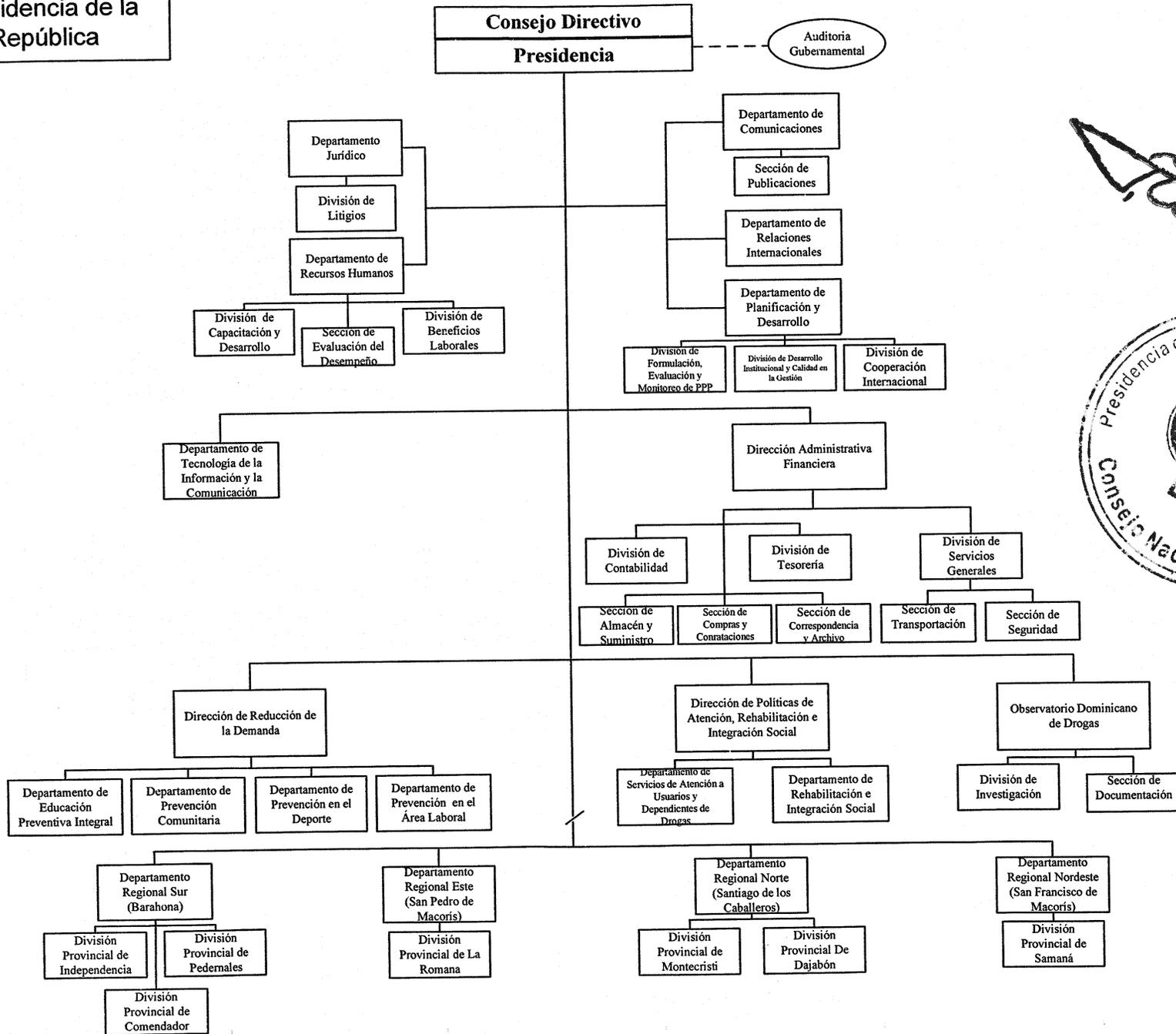
~~Abogado, Notario Público~~



# CONSEJO NACIONAL DE DROGAS

## Organigrama Estructural

Presidencia de la República



*[Handwritten signature]*

